

THE PEOPLE OF PUERTO RICO  
OFFICE OF THE  
EXECUTIVE SECRETARY  
(Section 5 of March 9, 1911)

# CERTIFICATE OF REGISTRATION

THIS IS TO CERTIFY THAT:

No. 1221.

-----"COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON"-----

-----  
-----  
an association not for pecuniary profit, organized under the laws of  
Puerto Rico, has filed in the office of the Executive Secretary of  
Puerto Rico, the articles of incorporation containing the statement  
of facts required by the provisions of Section 2 of "An Act to incorporate  
associations not for pecuniary profit," approved March 9, 1911.

In Witness Whereof, I have here-  
unto set my hand and caused to  
be affixed the Great Seal of  
Puerto Rico, at San Juan, this  
twenty-seventh ----- day of  
May -----, A. D.,  
nineteen hundred and forty-three.

(Seal)

(\$1.00 IRS Cancelled).....  
JPE:rnd

(Sgd.) E. D. BROWN  
Executive Secretary of Puerto Rico.



# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Departamento de Estado

Yo, **LOURDES I. DE PIERLUISI**, Secretaria Auxiliar de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Por la presente certifico: Que con fecha 3 de junio de 1977, a las 9:30 a.m., fue radicado y archivado en este departamento un Certificado de Enmienda al Certificado de Incorporación de la corporación sin fines de lucro denominada "COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SAGRADO CORAZON"; a los efectos de cambiar su nombre a "UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZON, INC." -----

En Testimonio de lo cual, firmo la presente y estampo en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día -----ocho-----de -----junio-----A.D., mil novecientos setenta y siete-----

\_\_\_\_\_  
Lourdes I. de Pierluisis  
Secretaria Auxiliar de Estado

**CERTIFICADO ENMENDADO DE INCORPORACION DE LA  
UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZON**

**ARTICULO PRIMERO**

El título y nombre legal por el cual habrá de ser conocida esta Corporación es el de: Universidad del Sagrado Corazón, Inc. (en adelante la "Corporación").

**ARTICULO SEGUNDO**

Su oficina principal en la Isla de Puerto Rico estará situado en la Universidad del Sagrado Corazón, Ave. Ponce de León, Parada 26 1/2, San Juan, Puerto Rico.

El agente residente será el (la) Decano(a) de Administración de la Universidad, en estos momentos la Sra. Lourdes Bertrán o en su defecto la persona que ocupe la posición cuya dirección postal es: P. O. Box 12383, San Juan, Puerto Rico 00914-0383.

**ARTICULO TERCERO**

El período de duración por el cual se constituye esta Corporación será indefinido. La Corporación tendrá vida ilimitada.

**ARTICULO CUARTO**

Los fines y propósitos para los cuales se organiza esta Corporación son los siguientes:

- a. Impartir la enseñanza superior, extender los beneficios de una amplia cultura, realizar investigaciones científicas en los distintos campos del saber; estimular en los educandos el deseo de adquirir mayores y más profundos conocimientos en las artes, ciencias, y tecnología y servirse de ellos para provecho propio y de su país; propender a la utilización de los valores intelectuales en la obra de colaboración hacia el logro de una sociedad puertorriqueña más auténticamente cristiana en armonía con las enseñanzas de la Iglesia Católica dentro de un espíritu ecuménico y de apertura al diálogo pluralista.
- b. Establecer, mantener y funcionar en Puerto Rico, una Universidad que pueda otorgar grados universitarios, en cuyo plantel de enseñanza superior puedan los educandos obtener una instrucción sólida de carácter clásico o científico y una educación cristiana del más superior orden. Disponer además para la celebración de cátedras y conferencias, exhibiciones, reuniones públicas educativas, cursos cortos y otras actividades que directa o indirectamente contribuyen al adelantamiento de la cultura y de la educación, bien sea ésta de carácter general, profesional o técnica.

- c. Publicar y diseminar materiales educativos y otros recursos profesionales sin limitación alguna, de carácter literario, científico y religioso, y solicitar y obtener donaciones, legados, suscripciones para dichos fines.
- d. Para adquirir mediante concesión, donación, compra, permuta, legado, o en cualquier otra forma de las reconocidas por ley, y poseer, disfrutar y disponer de cualquier propiedad, mueble, inmueble o semoviente que sean necesarios para los fines y propósitos de esta corporación, sujeto a todas las limitaciones que hayan sido impuestas por ley, para beneficio exclusivo de los miembros de la corporación y no para lucro o beneficio pecunario de los mismos.

**ARTICULO QUINTO**

El nombre y dirección postal de sus incorporadores es:

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION POSTAL</u>
Josefina Landerreche	Colegio Sagrado Corazón
Manuela Alcorta	Parada 27, Santurce, Puerto Rico
María Mickel	“ “ “
Cecilia Gómez	“ “ “
María Teresa Guevara	“ “ “
Ida María Smith	“ “ “
Isabel Pons	Colegio Sagrado Corazón, Ponce
Rafael Grovas	Obispado, San Juan, Puerto Rico
Adolfo de Hostos	Huicy Esq. Lafayette, Condado
Gabriel de la Haba	Ponce de León 267, Santurce
Manuel de la Pila	Calle Isabel 32, Ponce, Puerto Rico

**ARTICULO SEXTO**

Todos los asuntos de la Corporación serán dirigidos y administrados por una Junta de Síndicos la cual regirá los asuntos corporativos en consonancia con la misión de la Universidad y constituirá el Cuerpo Directivo o Junta de Directores que requiere la ley.

La Junta estará compuesta por no menos de doce (12), ni más de veinticinco (25) miembros católicos, sujeto a las restricciones y cualificaciones contenidas en el Reglamento de la Corporación (también conocido como los “Estatutos de la Junta de Síndicos”), según puede ser enmendado por dicha Junta.

Los miembros de la Junta de Síndicos serán electos por la propia Junta de Síndicos, a tenor con las disposiciones del Reglamento de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO**

La Junta de Síndicos tendrá plena facultad para promulgar el Reglamento de la Corporación en el cual se dispondrá todo lo relativo a la elección de Síndicos o Directores, Oficiales, determinación de fechas y lugar para la celebración de reuniones, creación de un sello para la Corporación, forma y manera de recaudar, custodiar y desembolsar los fondos que se ingresen; término, poderes y facultades de los Síndicos o Directores y Oficiales, cambio, remoción o sustitución de los Síndicos o Directores y Oficiales y todas las demás reglas de orden interno necesarias que han de regir la Corporación.